

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra **DANIEL URIBE PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.392, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACIÓN CORONA**, con NIT 860.008.052-1 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al convenio de asociación, con fundamento en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la definición y articulación de estrategias innovadoras que dinamicen el ecosistema distrital de empleo, el esquema de la organización institucional y el funcionamiento de la Agencia Pública de Empleo del Distrito y con ello, el fortalecimiento de la ruta de empleabilidad de poblaciones vulnerables focalizadas.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en el numeral 2.2. del Estudio Previo.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Coordinar en conjunto con la SDDE la ejecución del convenio, en todas sus etapas.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para su correcta ejecución.
3. Mantener una permanente comunicación entre las partes, para la revisión de los indicadores de avance y hacer los ajustes necesarios para el cumplimiento del objeto establecido.
4. Atender las recomendaciones que la SDDE realice, a través del supervisor, para la ejecución del convenio.
5. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de bienes y/o materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la SDDE adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
6. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y las actividades pactadas en el presente convenio.
7. Aportar los recursos en dinero descritos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Brindar el apoyo y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto propuesto.
9. Dar los créditos elegibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
10. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender el objeto del presente estudio previo, cuando a ello haya lugar.
11. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
12. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

13. Dar cumplimiento a las demás acciones que se requieran para el correcto desarrollo del objeto pactado y de los fines del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en la propuesta técnica y que formen parte de los estudios previos, así como también con los acuerdos que sean formalizados durante la ejecución del Convenio en el marco de los comités técnicos.
2. Entregar en su totalidad los productos presentados en la propuesta técnica allegada, en los tiempos acordados en el cronograma de trabajo.
3. Constituir un archivo digital con la información que se genere en el desarrollo del objeto del convenio (actas de reuniones, actas de actividades grupales, documentos consolidados, formatos elaborados, listados de asistencia, ayudas de memoria, etc.) y suministrar la misma a la SDDE en el marco del desarrollo del convenio.
4. Entregar a la SDDE informes mensuales de ejecución técnica y financiera por componentes, en los formatos y tiempos establecidos por la SDDE; los cuales permitan hacer seguimiento a los avances en la realización de actividades en cumplimiento del objeto y de las obligaciones incluidas en el convenio.
5. Presentar informe final de la ejecución técnica y financiera, que evidencia el desarrollo de las actividades conforme a lo establecido en el cronograma.
6. Contar con una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio.
7. Enviar el informe de ejecución financiera mensual en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, con sus respectivos soportes.
8. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro los primeros cinco (5) días hábiles.
9. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio a que hubiere lugar.
10. Consolidar el Plan operativo detallado del convenio, que incluya un cronograma de actividades por mes, con una ponderación por actividad, que determine su relevancia en cumplimiento del objeto del convenio. Lo anterior, estará directamente relacionado a la proyección financiera que se realice para la ejecución del convenio.
11. Conformar, integrar y realizar la Secretaria Técnica del Comité Técnico definido en el marco del convenio una vez se inicie el desarrollo del mismo. En este comité se llevará a aprobación, por parte del supervisor, del Plan Operativo del convenio y se realizará seguimiento al avance del mismo.
12. Participar en los escenarios y/o reuniones interinstitucionales donde participe la SDDE, que requieran la presentación de aspectos relacionados con el objeto y los compromisos del convenio.
13. Realizar las actividades de campo que sean necesarias para compilar la información asociada a cada uno de los componentes incluidos en el convenio.
14. Realizar actividades de sensibilización y apropiación de herramientas al equipo de la Subdirección de Empleo y Formación en los aspectos técnicos relativos a la ejecución del objeto del convenio de asociación.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar los desembolsos al Asociado pactados en el convenio, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste.
2. Suministrar la información necesaria y oportunamente para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
4. Dar cumplimiento por parte de la SDDE, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el convenio, y en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Definir la articulación del plan de trabajo y cronograma de este Convenio, con las actividades por fuera de este que puedan afectar el cumplimiento del presente Convenio.
6. Cumplir las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en el plan de trabajo y cronograma, como en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto de este.
7. Definir de manera conjunta con el asociado los indicadores de impacto del convenio.
8. Dar cumplimiento a las demás acciones que se requieran para el correcto desarrollo del objeto pactado y de los fines del convenio.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$676.000.000)**, incluidos impuestos nacionales e impuestos Distritales; y en general todo tipo de contribuciones que haya lugar.

APORTES DEL ASOCIADO: DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000).

APORTES DE LA SDDE: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$473.200.000) incluido IVA, impuestos, estampillas; y en general todo tipo de contribuciones que haya lugar.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha 08 de noviembre de 2022**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS RESPECTO DE LOS APORTES DE LA SDDE:

1. Un **primer desembolso de 30% del valor del aporte** de la SDDE pactado, correspondiente a Ciento Cuarenta y Un millones Novecientos Sesenta Pesos MCTE (\$141.960.000); una vez sean entregados los siguientes productos:
 - a. Plan y cronograma de trabajo detallado de las actividades a desarrollar incluyendo entrega de productos. **(General del Convenio)**
 - b. 40% de avance en el documento diagnóstico con énfasis en cuatro componentes (mercado

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

laboral, empleabilidad, ecosistema de empleabilidad y APED). **(Componente 2)**

- c. 40% de avance en el documento diagnóstico de barreras para la inclusión laboral de la población focalizada y proyección de acciones posibles de respuesta o mitigación desde la APED. **(Componente 1)**
 - d. 40% de avance en mapeo y análisis de actores, servicios e iniciativas que estén siendo implementadas en el territorio. **(Componente 1)**
2. Un **segundo desembolso** por el **40% del valor del aporte** de la SDDE pactado, correspondiente a Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta mil Pesos MCTE (\$189.280.000); al desarrollo de los siguientes productos:
- a. Documento final de Mapeo y análisis de actores, servicios e iniciativas que estén siendo implementadas en el territorio, sugiriendo las posibles líneas de articulación en los servicios o fases de la ruta de empleabilidad de la APED e indicando el impacto para cada población focalizada. **(Componente 1)**
 - b. Documento final de diagnóstico con énfasis en cuatro componentes (mercado laboral, empleabilidad, ecosistema de empleabilidad y APED). **(Componente 2)**
 - c. Documento final de diagnóstico de barreras para la inclusión laboral de la población focalizada y proyección de acciones posibles de respuesta o mitigación desde la APED. **(Componente 1)**
 - d. Avance del Documento con análisis de estructuras y roles de entidades que hayan liderado estrategias exitosas de empleabilidad en Colombia o en otros países. **(Componente 2)**
 - e. Avance del Documento con análisis jurídico de necesidades de ajuste institucional y mapeo de posibles modificaciones a estructura y funciones actuales. **(Componente 2)**
 - f. Avance del Documento con valoración y análisis de las ventajas, desventajas y riesgos de tipo técnico, jurídico, administrativo e institucional por cada uno de los dos escenarios considerados para implementar los retos en materia de empleo y empleabilidad identificados. **(Componente 2)**
3. Un **tercer y último desembolso** por el **30% del valor del aporte** de la SDDE pactado, correspondiente a Ciento Cuarenta y Un millones Novecientos Sesenta Pesos MCTE (\$141.960.000); a la entrega de los siguientes productos:
- a. Documento final con análisis de estructuras y roles de entidades que hayan liderado estrategias exitosas de empleabilidad en Colombia o en otros países. **(Componente 2)**
 - b. Documento final con análisis jurídico de necesidades de ajuste institucional y mapeo de posibles modificaciones a estructura y funciones actuales. **(Componente 2)**
 - c. Documento final con valoración y análisis de las ventajas, desventajas y riesgos de tipo técnico, jurídico, administrativo e institucional por cada uno de los dos escenarios considerados para implementar los retos en materia de empleo y empleabilidad identificados. **(Componente 2)**
 - d. Documento de propuesta técnica que contemple ((i) diagnóstico y justificación del ajuste institucional propuesto (ii) análisis del marco legal del ajuste institucional; (iii) ajuste de la misión u objeto institucional, en caso de ser necesario; (iv) identificación y análisis de funciones; (v) articulación del ajuste institucional propuesto con funciones de otras entidades distritales. Lo anterior con el fin de mejorar la articulación y operación del ecosistema de empleo y la inclusión laboral con enfoque inclusivo en el Distrito. **(Componente 2)**
 - e. Documento con hoja de ruta de las actividades a seguir respecto de las fases de diseño e implementación de la nueva estructura, atendiendo a los lineamientos y procedimientos vigentes. **(Componente 2)**
 - f. Documento de la ruta de empleo con enfoque diferencial, que incluye protocolo de atención o procedimiento diferenciado por población focalizada, servicio fase a fase de la ruta, así como roles intervinientes. **(Componente 1)**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

- g. Caja de herramientas para la prestación de los servicios básicos y especializados definidos en la ruta de empleabilidad de la APED, diferenciando su impacto por población focalizada. **(Componente 1)**
- h. Documento con análisis y recomendaciones de alto nivel sobre intervenciones y roles por asumir desde el Distrito, en temas de empleo, empleabilidad y ecosistema de empleo. **(Componente 3)**
- i. Metodología de los espacios de apropiación con los integrantes de la SEF o de la APED, según corresponda, de los productos definidos para tal fin, incluyendo las herramientas de apoyo didácticas. **(Componente 3)**
- j. Metodología del piloto de implementación de los ajustes razonables de los servicios básicos en la ruta de empleo, así como de la implementación de servicios especializados. **(Componente 3)**
- k. Documento de retroalimentación y oportunidades de mejora de la ruta de empleabilidad con enfoque diferencial, conforme al proceso de acompañamiento a la implementación. **(Componente 3)**
- l. Base de datos con registro de personas participantes en las diferentes actividades con población que realicen durante la ejecución del convenio. **(General del Convenio).**

El primer desembolso se realizaría durante el último trimestre del año 2022, y el segundo y tercer desembolso quedarían programados para la vigencia 2023.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del CONVENIO a celebrar será ejercida a través del(a) Subdirector de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gastopodrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo indicado en el estudio previo.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

modificado por el artículo [43](#) de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto el estudio previo.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto acualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO de seguro, por motivo de ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penalpecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender pormutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la ENTIDAD, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL ASOCIADO. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.